

TRANSPORTE PÚBLICO / INVERSIÓN DE 13,5 MILLONES

El Consorcio de Transporte de Granada vota sus presupuestos para 2013

La Consejería de Fomento y Vivienda propone aumentar su aportación hasta los 2,3 millones

El consejo de administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada ha aprobado su presupuesto para el próximo año, que mantiene la inversión de 2012 y se sitúa en los 13,5 millones de euros. La Consejería de Fomento y Vivienda propondrá una aportación de 2,37 millones de euros, de los que 941.929 euros serán se aportación ordinaria y 1,42 millones serán extraordinarios.

El presupuesto para 2013 contempla una reducción del 5,9% del capítulo I, es decir, de gastos de personal, que pasará a contar con una partida de 665.058 euros. Con

ello, se da respuesta la adecuación de los instrumentos de gestión pública a la realidad y a la nueva política, de orientación social.

Para el delegado territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Manuel Morales, los presupuestos ponen de manifiesto el "indudable compromiso de la Junta de Andalucía con el transporte público colectivo", ya que 2 de cada 3 euros del Consorcio serán aportados por la Consejería de Fomento. "Priorizar el transporte público colectivo es uno de los compromisos adquiridos por el gobierno de coalición y estamos cumpliendo", ha dicho.

El Consorcio de Transporte Metropolitano de Granada se constituyó en diciembre de 2002 y actualmente está integrado por 32 municipios como miembros de pleno derecho. No obstante, el Consorcio tiene suscritos convenios para prestar servicios a otros 18 municipios, por lo que en total son 50 municipios los atendidos con este servicio. La población que se beneficia de esta red asciende a 550.000 habitantes, lo que equivale a más del 61% de la provincia.

El abogado responde

Juan José González Hernández. Abogado del Departamento de Derecho Laboral de HISPACOLEX

El descuelgue de convenio como alternativa al despido



Una de las principales novedades introducidas por la reciente reforma laboral, es la relativa al descuelgue del convenio, tras una amplia reforma del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAUSAS

Para proceder al descuelgue tienen que concurrir causas económicas, organizativas, técnicas o de producción, pero la principal novedad se introduce en cuanto a las causas económicas, ya que se entenderán que concurren cuando de los resultados de la empresa se desprendra una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entiende que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

MATERIAS

Respecto a las materias susceptibles de descuelgue, con la nueva reforma laboral se amplía el número de materias, incorporando: la cuantía salarial, la jornada de trabajo, horario y distribución del tiempo de trabajo y régimen de trabajo a turnos.

PROCEDIMIENTO

El descuelgue se realizará mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el curso de un periodo de consultas no superior a 15 días.

Si finaliza con acuerdo se presume que concurren las causas justificativas del descuelgue, y sólo puede ser impugnado por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. En el acuerdo, se tienen que especificar perfectamente las nuevas condiciones de trabajo y la duración, que no superará la vigencia del convenio. Dicho acuerdo debe ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral. En caso de desacuerdo cualquiera de las partes puede someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio, que dispone de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse y en todo caso, la empresa puede acudir a los procedimientos que deben establecerse en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante.

Si las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados en el párrafo anterior o éstos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes puede someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional o de la Comunidad Autónoma, dependiendo de si la empresa tiene centros en más de una CCAA. La decisión de estos órganos, que puede ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado, ha de dictarse en plazo no superior a 25 días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. La decisión en ambos supuestos tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo podrá ser impugnada por el procedimiento establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Departamento Jurídico

www.hispacolex.com

Hispacolex

Servicios Jurídicos S.L.P.

RESERVE SUS COMIDAS DE EMPRESA
RESTAURANTE KIOSKO LAS TITAS

Bodegas Castañeda

Bodegas La Mancha

Las Titas

Restaurante Kiosko Las Titas
Paseo de la Bomba s/n
18008, Granada
Teléfono 958 12 00 19

Bodegas Castañeda
c/ Almireceros, 3
18010 Granada
Teléfono 958 22 32 22

Bodegas La Mancha
c/ Joaquín Costa, 10
18010 Granada
Teléfono 958 22 89 68